



## **NOVEDAD IMPORTANTE SOBRE EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD.**

UJPN siguiendo la línea de informaros puntualmente de las novedades que se han producido sobre el complemento de maternidad por “aportación demográfica” (jubilados del 1-1-2016 al 3-2-2021), comunicaros que el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, en fecha 4-3-2026, ha resuelto tres recursos de casación fijando la doctrina a seguir en los casos que el hombre lo solicite y la mujer ya lo estuviere percibiendo, estableciendo:

“A partir de las consideraciones hasta ahora realizadas, estamos ya en condiciones de responder a la cuestión de interés casacional planteada en el auto de admisión, declarando que:

"El complemento por maternidad, regulado por la disposición adicional decimoctava del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, en su texto introducido por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, con vigencia entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021, para las pensiones a que se refiere el apartado 1º de aquella disposición, puede ser disfrutado por ambos progenitores de manera simultánea, cuando se cumplan los requisitos establecidos en aquella disposición adicional".

Está meridianamente claro que el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, ha reconocido la compatibilidad del complemento de maternidad por ambos progenitores.